

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2022-00026-00
ACCIONANTE:	FRANCISCO JAVIER CASTRO FALLA
ACCIONADO:	EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE PERSONAL – DIPER
Acción:	TUTELA
Auto por el cual se admite una acción de tutela	

El señor **Francisco Javier Castro Falla**, en nombre propio, interpone acción de tutela contra el **Ejército Nacional - Dirección de Personal – DIPER**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, al debido proceso, acceso a la administración de justicia, dignidad humana y al mínimo vital.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTESE la tutela instaurada por el señor **Francisco Javier Castro Falla** contra el **Ejército Nacional - Dirección de Personal – DIPER**.

SEGUNDO: Notifíquese por correo electrónico al **CR William Alfonso Chávez Vargas** en su condición de **Director de Personal del Ejército Nacional**, haciéndole entrega de copia del escrito presentado por el accionante, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remita toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicho funcionario, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al CR William Alfonso Chávez Vargas en su condición de **Director de Personal del Ejército Nacional**, a fin de que informe:

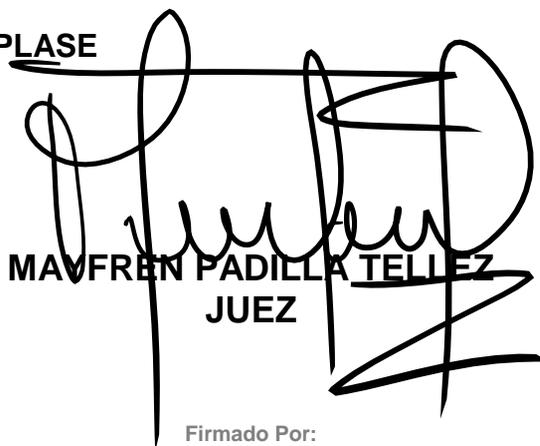
- El trámite impartido a la solicitud presentada por el señor Francisco Javier Castro Falla al derecho de petición radicado el 5 de agosto de 2019, remitido al correo electrónico *yonky.vargas@buzonejercito.mil.co.*, conforme a la información telefónica que el accionante aduce haber recibido de la entidad.
- Si se ha actualizado en el sistema de la Sección Jurídica del Coper, lo relativo a las investigaciones disciplinarias y penales respecto del señor Francisco Javier Castro Falla, en caso contrario, se informen las razones por las cuales no se ha procedido con la actualización de dicha base de datos.

QUINTO: Requiérase al señor Francisco Javier Castro Falla, a fin de que allegue el soporte de la remisión del derecho de petición por correo electrónico, el 5 de agosto de 2019, como quiera que se anuncia el mismo en el acápite de pruebas, pero no fue aportado; para el efecto se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia.

SEXTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

SÉPTIMO: Notifíquese al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

DN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84c7df482e700154923fdcd6e0cbfac2b9c059f07b6d80772d78ce72fc463c2b

Exp. No. 11001-33-34-006-2022-00026-00
Accionante: Francisco Javier Castro Falla
Acción de Tutela

Documento generado en 27/01/2022 08:39:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>